


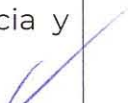

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

En la Ciudad de México, a **nueve de diciembre de dos mil veintidós**, se constituye este Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en sesión extraordinaria, la cual en su turno es la **Trigésima Sexta** misma que conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto, 6, apartado A, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26, 37, fracción XII y 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 13, 29, fracción III, 1, 2, 61, 100, 110, 113, 123, 124, 132, 133, 134, 135, 140, 141, 143 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracción I, 4, 11 fracción IX y XI, 18 fracción XIX, 19 fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es COMPETENTE para conocer y resolver sobre las solicitudes de acceso a la información pública que a continuación se enlistan:

- I) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INCOMPETENCIA AL RRA 170/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007921001728**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	<p>RRA 170/22</p> <p>Folio 33000792101728</p>	<p>En fecha 26 de octubre de 2021, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007921001728</p> <p>Descripción de la solicitud: "DOCUMENTOS QUE CONSIGNEN LOS REGISTRO BIOINSUMOS ORGANICOS DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES PARA EL AGRO DEL TERO DE DICIEMBRE DEL 2018 A LA FECHA DE LA SOLICITUD. DOCUMENTOS QUE CONSIGNEN LA CLAUSURA DE ESTABLECIMIENTOS DONDE SE IDENTIFICO LA VENTA DE PLAGUICIDAS ILEGALES SIN REGISTRO, REGISTRO APOCRÍFO Y O PIRATA. DEL TERO DE DICIEMBRE DEL 2018 A LA FECHA DE LA SOLICITUD DOCUMENTOS QUE CONSIGNEN E INDIQUEN EL NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE TIENES LA RESPONSABILIDAD DE VERIFICAR LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE AUTORIZA LA VENTA DE DISTRIBUCION DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES DEL TERO DE DICIEMBRE DEL 2018 A LA FECHA DE LA SOLICITUD" (Sic)</p> <p>En fecha 08 de diciembre de 2021, el sujeto obligado, notificó al particular mediante</p>	<p>OIC, SG Y UDT REVOCAN</p> 

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 10 de enero de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 170/22</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"IMPUNGO LA RESPUESTA DE COFEPRIS POR LO QUE REFIERE AL PRIMER CONTENIDO DE INFORMACIÓN DONDE SE DECLARA INCOMPETENTE. IMPUGNO EL SEGUNDO CONTENIDO DE INFORMACIÓN POR LO QUE SE REFIERE A LA INEXISTENCIA. E IMPUGNO EL TERCER CONTENIDO DE INFORMACIÓN PORQUE LO QUE SEÑALA COMO LIGA DONDE SE LOCALIZA LA INFORMACIÓN ES CONFUSA NO CORRESPONDE AL DISTINGO DEL TIPO DE VERIFICADORES QUE SEÑALE PARA LAS ACTIVIDADES REVISAR LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE AUTORIZA LA VENTA DE DISTRIBUCIÓN DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES. LA INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN SOLO CORRESPONDE A OCTUBRE 2021 Y ALLÍ NO HAY INFORMACIÓN DEL TERO DE DICIEMBRE A LA FECHA DE LA SOLICITUD. REITERO TODOS LOS EXTREMOS DE MI SOLICITUD ORIGINAL."</i> (Sic)</p> <p>El 1º de febrero de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p> <p>RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Modificar la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en el considerando Sexto de la presente resolución y conforme a lo establecido en el artículo 157, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	 

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>SEGUNDO. Instruir al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con lo ordenado en la presente resolución e informe a este Instituto las acciones implementadas para tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, párrafo segundo, de la Ley Federal, apercibiéndolo de que en caso de incumplimiento, se procederá en términos de lo previsto en los artículos 201 y 206, fracción XV de la Ley General, en relación con los artículos 174 y 186, fracción XV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INCOMPETENCIA AL RRA 170/22, a través de los oficios COFEPRIS-CAS-SEPNV-19228-2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales y por el otro lado el oficio COFEPRIS-COS-DESVS-113552-2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, emitido por el Director Ejecutivo de Supervisión y Vigilancia Sanitaria.</p>	

II) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 14862/21** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007921000809**.

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>RRA 14862/21</p> <p>Folio 330007921000809</p>	<p>En fecha 04 de octubre de 2021, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007921000809</p> <p>Descripción de la solicitud de información: "Hay una propuesta de modificación a la Ley General de Salud donde se prohíben los estudios / análisis en animales para</p>	<p>SG, OIC Y UDT CONFIRMAN</p>

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p><i>productos cosméticos. Quiero saber si el término animales incluye o excluye a los "insectos", es decir, si se prohíbe hacer pruebas con animales esto incluye o excluye insectos" (sic)</i></p> <p>En fecha 20 de diciembre de 2021, el sujeto obligado, notificó al particular mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 22 de diciembre de 2021, el Órgano Garante acordó la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 14862/21</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"COFEPRIS es encargado de la aplicación en interpretación de la Ley General de Salud. En caso de no "existir" la información, es indispensable emitir un criterio al respecto. La autoridad simplemente dijo no encontrar la información, sin embargo, el 14 de Octubre de 2021 se publicó la reforma, por lo que el trámite correspondiente ya debería tener las especificaciones necesarias y ser posible saber si los insectos están o no incluidos en la disposición.</i></p> <p><i>La autoridad pidió prórroga para contestar, y aún así contestó no tener la información disponible. Adjunto la reforma publicada, para que tengan la oportunidad de ponerse al día y poder dar respuesta a mi solicitud de información al ser ya un trámite vigente y una disposición vigente." (Sic)</i></p> <p>El 07 de marzo de 2022, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Datos Personales, adscrito a la Oficina del Comisionado Ponente, dictó acuerdo por medio del cual se decretó el cierre de instrucción en el medio de impugnación que nos ocupa; lo anterior, en términos del artículo 156, fracción VI de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i></p>	

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

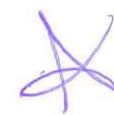
:	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en lo que establece el artículo 157 fracción III de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, se modifica la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en términos de lo señalado en los considerandos de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 4841/22 a través del oficio COFEPRIS-CGJC-1-6247-2022, de fecha 07 de julio de 2022, emitido por la Coordinadora General Jurídica y Consultiva.</p>	

III) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL RRA 14491/21** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007921001388**.

:	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
3	<p>RRA 14491/21</p> <p>Folio 330007921001388</p>	<p>En fecha 20 de octubre de 2021 se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007921001388.</p> <p>Descripción de la solicitud de información: "Con fundamento en lo previsto por el artículo 8o. de la Carta Magna en vigor, por medio de la presente solicito se expida a mi costa copia certificada de la autorización por parte de esta H. Comisión, para comercializar el fármaco conocido como Remdesivir, desarrollado por la farmacéutica estadounidense Gilead Sciences, para el tratamiento contra el COVID-19. Asimismo, haciendo mención la fecha en la que fue autorizada su</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMA</p>

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022


NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p><i>comercialización y uso en los Estados Unidos Mexicanos, que personas físicas o morales están autorizadas por esta H. Comisión para comercializar y aplicar dicho fármaco, así como el precio en moneda nacional por dosis de dicho fármaco.” (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 16 de noviembre de 2021, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó al hoy recurrente la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información.</p> <p>El 13 de diciembre de 2021, el Órgano Garante acordó la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 14491/21</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>“Después de solicitar una prórroga, se cumplió el plazo concedido en dicha prórroga y se niega a proporcionarme la información que solicité en términos de lo previsto por el artículo 8o. Constitucional, violando así mis garantías y derechos humanos. Solicito que la información requerida me sea entregada de inmediato por ser de suma importancia para presentarla ante autoridades ministeriales del fuero común.” (sic)</p> <p>El 04 de febrero 2022, el secretario de Acuerdos y Ponencia de Datos Personales, adscrito a la Oficina del Comisionado Ponente, dictó acuerdo por medio del cual se decretó el cierre de instrucción en el medio de impugnación que nos ocupa; lo anterior, en términos del artículo 156, fracción VI de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>.</p> <p>RESUELVE</p>	




ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>PRIMERO. Con fundamento en lo que establece el artículo 91, fracción IV de la <i>Ley Federal de Procedimiento Administrativo</i>, supletoria en la materia, y de conformidad con los artículos 2 del ordenamiento citado y 7 de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información</i>, se ORDENA al sujeto obligado, a dar cumplimiento a la presente resolución, en términos de lo dispuesto en los considerandos de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL RRA 14491/21 a través del oficio COFEPRIS-CAS-DEAPE-9277-2022 de fecha 07 de julio de 2022, emitido por el Director Ejecutivo de autorización de Productos y Establecimientos.</p>	

IV) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL RRA 2775/22** respecto de las respuestas otorgadas a las solicitudes con número de folio **330007921003912**

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>4</p> <p>RRA 2775/22</p> <p>Folio 330007921003912</p>	<p>En fecha 10 de diciembre de 2021, se recibieron en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007921003912.</p> <p>Descripción de las solicitud: "En relación con el registro sanitario número 260M2012 SSA emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a nombre de la sociedad denominada PROBIOMED, S.A. DE C.V. para un medicamento que con tiene la sustancia conocida como "Etanercept", atentamente solicito a esa H. Autoridad que informe lo siguiente: (i) toda la información y documentación disponible en los registros de esa H. Autoridad en relación con la reunión celebrada el día 21 de septiembre de 2021 entre el Comité</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p> 

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p><i>de Moléculas Nuevas y la sociedad denominada PROBIOMED, S.A. DE C.V., en relación con el medicamento "INFINITAM" a que corresponde el registro sanitario número 260M2016 SSA, incluyendo en su caso, la resolución de dicha reunión y toda la documentación pública disponible relacionada con la misma. (ii) si el titular del registro sanitario número 260M2016 SSA ha solicitado y/o sostenido alguna reunión con el Comité de Moléculas Nuevas y/o el Subcomité de Evaluación de Productos Biotecnológicos en relación con dicho registro sanitario, del 1º de noviembre de 2019 a la fecha de la presentación de la presente solicitud de información. En su caso, atentamente se solicita a esa H. Autoridad se sirva proporcionarme toda la documentación pública relacionada con su respuesta. (iii) Si el Comité de Moléculas Nuevas y/o Subcomité de Evaluación de Productos Biotecnológicos en relación con dicho registro sanitario 260M2012 SSA y/o el medicamento que ampara, del 1º de noviembre de 2019 a la fecha de presentación de la presente solicitud de información han emitido opinión y/o resolución alguna. En su caso, atentamente se solicita a esa H. Autoridad se sirva proporcionarme toda la documentación pública relacionada con su respuesta. (iv) Toda la información y documentación disponible en los registros de esa H. Autoridad en relación con reuniones y/o determinaciones y/o resoluciones y/o consultas del Comité de Moléculas Nuevas y/o el Subcomité de Evaluación de Productos Biotecnológicos respecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-257-SSA1-2014 "En materia de medicamentos biotecnológicos" en relación con dicho registro sanitario 260M2012 SSA. (v) Toda la información y documentación disponible en los registros de esa H. Autoridad en relación con la vigencia y caducidad del registro sanitario 260M2012 SSA. (vi) Copia certificada de la carátula del registro sanitario 260M2012 SSA, así como del oficio que acredita su vigencia."(Sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT.</p>	


NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>El 24 de enero de 2022, el sujeto obligado notificó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la ampliación de plazo para dar cuenta de lo solicitado.</p> <p>El 01 de marzo de 2022, se asignó el número de expediente RRA 2775/22 al recurso de revisión y se turnó a los Comisionados Ponentes para su trámite.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"Falta de respuesta del sujeto obligado." (sic)</i></p> <p>El 30 de marzo de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Ordenar al sujeto obligado para que emita una respuesta en relación con lo solicitado, en los términos expuestos en el considerando Tercero de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Instruir al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con lo ordenado en la presente resolución e informe a este Instituto las acciones implementadas para tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, párrafo segundo, de la Ley Federal, apercibiéndolo de que en caso de incumplimiento, se procederá en términos de lo previsto en los artículos 201 y 206, fracción XV de la Ley General, en relación con los artículos 174 y 186, fracción XV de la Ley Federal.</p>	

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL RRA 2775/22 a través del oficio COFEPRIS-CAS-18601-2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, emitido por el Comisionado de Autorización Sanitaria.	

V) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL AL RRA 2135/21** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007921002489**.

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
5 RRA 2135/21 Folio 330007921002489	En fecha 11 de noviembre de 2021, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007921002489 . <i>Descripción de la solicitud: "Me inconformo de que COFEPRIS, a pesar de que se notificó una ampliación de prórroga no se ha dado respuesta a la solicitud con folio 1215100882921. En la cual se solicita la respuesta a la carta de autorización sanitaria que se realizó el día 6 de Abril del 2021 por el formato de escrito libre, con número de trámite: [...], Formato: ESCRITO LIBRE Clasificación: AUTORIZACIÓN SANITARIA Subtipo: DISPOSITIVOS MÉDICOS; ya que por ley el tiempo de respuesta expiró. Por lo que le solicito al INAI su intervención para que se revise el caso y se de respuesta conforme a la ley. Lo que nos afecta es que las farmacias no pueden realizar la libre venta de nuestros productos." (sic)</i> <i>Nombre del archivo: "documento_adjunto_solicitud_330007921002489" (sic)</i>	OIC, SG Y UDT REVOCAN


NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 15 de diciembre de 2021, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 2135/21.</p> <p>Acto que se Recurre y Puntos Petitorios:</p> <p><i>“correo electrónico</i></p> <p><i>Me inconformo de que COFEPRIS, no ha dado respuesta formal a la solicitud con folio 330007921002489. En la cual se solicita la respuesta a la carta de autorización sanitaria que se realizó el día 6 de Abril del 2021 por el formato de escrito libre, con número de trámite: 213300EL450385, Formato: ESCRITO LIBRE Clasificación: AUTORIZACIÓN SANITARIA Subtipo: DISPOSITIVOS MÉDICOS; ya que por ley el tiempo de respuesta expiró. Anexo al correo electrónico: recursoderevision@inai.org.mx, el trámite original 213300EL450385 presentado ante la COFEPRIS; para su lectura. Es decir, se adjunta el escrito libre legible para ratificación de Autorización de Libre Comercialización.</i></p> <p><i>Por lo que le solicito al INAI su amable intervención para que se revise el caso y se proporcione respuesta conforme a la ley.</i></p> <p><i>Lo que nos afecta es que las farmacias no pueden realizar la libre venta de nuestros productos, y por ello no nos han comprado.</i></p> <p><i>Adjunto el acuse del folio, así como el escrito original y nuestros INEs.” (Sic)</i></p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Se ORDENA de conformidad con el artículo 91, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al</p>	

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>responsable para que, cumpla con la presente resolución, en los siguientes términos:</p> <p>1. Dé trámite a la solicitud de acceso a datos personales, realizando la búsqueda de lo solicitado en las unidades administrativas que resulten competentes, entre las que no podrá omitir –de manera enunciativa mas no limitativa- a la Comisión de Autorización Sanitaria y la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, haciendo del conocimiento de la recurrente el resultado de la misma.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL AL RRA 2135/21 a través del oficio, COFEPRIS-CAS-GMCEMPPH-18616-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, emitido por el Gerente de Material de Curación, Equipo Médico, Prótesis y Productos Higiénicos.</p>	

VI) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL 13976/20**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **1215100158720**.

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>6</p> <p>RRA 13976/20</p> <p>Folio 1215100158720</p>	<p>En fecha 14 de febrero de 2020, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 1215100158720.</p> <p><i>Descripción de la solicitud: "Favor de proporcionar copia simple y completa, es decir desde el inicio y hasta su conclusión del expediente No. 173300EL520035." (Sic)</i></p>	<p>OIC, SG Y UDT REVOCAN</p>

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 04 de mayo de 2020, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios dio respuesta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la solicitud de información.</p> <p>El 04 de diciembre de 2020, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 13976/20.</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>“FAVOR DE VER ARCHIVO ANEXO CONTENIENDO RECURSO</p> <p>H. Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, De forma atenta, pacífica y respetuosa acudo ante Ustedes y ante este H. Instituto para ejercer mi derecho al recurso de revisión estipulado en el artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) no entregó la información que se solicitó mediante el folio 1215100158720.</p> <p>La Cofepris manifiesta que se ve imposibilitada de entregar la información solicitada <i>“en virtud de contener INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, misma que por mandato de ley únicamente pueden tener acceso a ella sus titulares, sus representantes y servidores públicos facultados para ello, tal y como se encuentra dispuesto en los artículos 11 fracción VI, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública”</i>.</p> <p>Al respecto la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece lo siguiente: <i>“Artículo 113. Se considera información confidencial:</i></p> <p><i>I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física</i></p>	

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p><i>identificada o identificable;</i></p> <p><i>II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y</i></p> <p><i>III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.</i></p> <p><i>La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello...</i></p> <p><i>Artículo 117. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información. No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:</i></p> <p><i>I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;</i></p> <p><i>II. Por ley tenga el carácter de pública;</i></p> <p><i>III. Exista una orden judicial;</i></p> <p><i>IV. Por razones de seguridad nacional y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación, o</i></p> <p><i>V. Cuando se transmita entre sujetos obligados y entre éstos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.</i></p> <p><i>Para efectos de la fracción IV del presente artículo, el Instituto deberá aplicar la prueba de interés público. Además, se deberá corroborar una conexión patente entre la información confidencial y un tema de interés público y la proporcionalidad entre la invasión a la intimidad ocasionada por la divulgación de la información confidencial y el interés público de la información." (Sic)</i></p>	



NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>El 19 de febrero de 2021, la Secretaría de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información, adscrita a la Oficina del Comisionado Ponente, dictó acuerdo por medio del cual se decretó el cierre de instrucción en el medio de impugnación que nos ocupa; lo anterior, en términos del artículo 156, fracción VI de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, se modifica la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos señalados en los considerandos de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 13976/20 a través del oficio COFEPRIS-CAS-DEAPE-12653-2021 de fecha 12 de julio de 2021, emitido por el Director Ejecutivo de Autorización de Productos y Establecimientos.</p>	

VII) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL 13979/20**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **1215100175320**.

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
7	En fecha 14 de febrero de 2020, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 1215100175320 .	OIC, SG Y UDT REVOCAN



NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
Folio 1215100175320	<p>Descripción de la solicitud: <i>“favor de proporcionar copia simple y completa, es decir desde el inicio y hasta su conclusión del expediente No. 173300EL520383.” (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 04 de diciembre de 2020, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 13979/20</p> <p style="text-align: center;">Acto que se recurre y puntos petitorios:</p> <p>“De forma atenta, pacífica y respetuosa acudo ante Ustedes y ante este H. Instituto para ejercer mi derecho al recurso de revisión estipulado en el artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) no entregó la información que se solicitó mediante el folio 1215100175320.</p> <p>La Cofepris manifiesta que se ve imposibilitada de entregar la información solicitada <i>‘en virtud de contener INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, misma que por mandato de ley únicamente pueden tener acceso a ella sus titulares, sus representantes y servidores públicos facultados para ello, tal y como se encuentra dispuesto en los artículos 11 fracción VI, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública’.</i></p> <p>Al respecto la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece lo siguiente:</p> <p>El acto que se reclama mediante el presente es la negativa de acceso a la información debido a que si bien la información puede contener los datos confidenciales a los que se refiere el artículo 113 de la Ley, también es cierto que la</p>	

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>Cofepris puede entregar una versión pública de la información acorde a lo estipulado en el artículo 118 de la Ley el cual señala: Además, la justificación que hace la Cofepris para no entregar la información basada en la fracción IV del artículo 117 de la Ley es totalmente equívoca ya que dicho artículo señala expresamente que no se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando la información solicitada se refiera a cuestiones de salubridad general, como es el caso de la solicitud de acceso que hoy nos ocupa." (sic)</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL 13979/20 a través del oficio COFEPRIS-CAS-SELS-17169-2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Licencias Sanitarias.</p>	

VIII) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 11290/21** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **1215100860721**.

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
8	<p>En fecha 03 de agosto de 2021, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 1215100860721.</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p>




NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>Folio 1215100860721</p>	<p>Descripción de la solicitud: "Solicito copia del registro sanitario ingresado a la COFEPRIS el 19 de enero con el número 213301622X007" (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 27 de septiembre de 2021, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, notifico al particular la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 27 de septiembre de 2021, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 11290/21.</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"El acto que recurro, es que a la fecha la COFEPRIS no ha cumplido con la entrega de la información solicitada, en este sentido solicito al INAI, se realicen las acciones conducentes y dar vista a los órganos fiscalizadores sobre el incumplimiento de los servidores públicos responsables de la información por no cumplir con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos las normatividad correspondiente en materia de transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley federal de Responsabilidades Administrativas, por no cumplir con el principio de legalidad.</p> <p>Es importante señalar que este trámite de acuerdo a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ya debería estar listo, por lo que reservar la información no es procedente, estaríamos ante un supuesto de incumplimiento por parte de la autoridad por no cumplir con los establecido con sus atribuciones y funciones. además que como representante legal de la empresa tengo derecho a recibir mi información en tiempo y forma." (SIC)</p>	

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>Con fecha 29 de octubre de 2021, la Secretaría de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información, de conformidad con lo establecido en el en el punto Segundo, apartado VII, del "ACUERDO mediante el cual se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública" publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, acordó el cierre de la instrucción, pasando el expediente a resolución, según lo dispuesto en el artículo 156, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en el considerando Cuarto y con fundamento en lo que establece los artículos 151 y 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 11290/21, a través del Oficio No. COFEPRIS-CAS-SEPNV-20588-2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales.</p>	

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

IX) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 4022/21**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **1215101069820**

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
9	<p>4022/21</p> <p>Folio 1215101069820</p>	<p>El 09 de noviembre de 2020, el particular presentó una solicitud de acceso a información pública, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que le correspondió el folio número 1215101069820</p> <p>Descripción clara de la solicitud de información: <i>"Se solicita a la Cofepris que entregue a través del Infomex/PNT el documento que conste detalladamente que líneas de producto y/o producción fueron solicitadas para certificarse mediante el oficio de certificación de buenas prácticas de fabricación No. 183300ER020157 (que se presenta de forma adjunta)."</i>(Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 19 de marzo de 2021, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado notificó a la parte recurrente, la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 24 de marzo de 2021, se le asignó el número de expediente RRA 4022/21 al presente recurso de revisión.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"Mediante la presente solicitud de información se le solicitó a la Cofepris que entregue a través del Infomex/PNT el documento que conste detalladamente que líneas de producto y/o producción fueron solicitadas para certificarse mediante el oficio de certificación de buenas prácticas de fabricación No. 183300ER020157. Como respuesta se nos informa que [Transcripción del acto impugnado]. Mi nombre es... El acto reclamado es la respuesta recibida. Se</i></p>	<p>OIC, SG Y UDT REVOCAN</p>

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p><i>presenta el recurso de revisión debido a que el sujeto obligado no entregó la información solicitada (el documento que conste detalladamente que líneas de producto y/o producción fueron solicitadas para certificarse mediante el oficio de certificación de buenas prácticas de fabricación No. 183300ERO20157), y en lugar de ello solo envió un texto informando que requieren un análisis de la información en archivos físicos haciendo referencia también a un supuesto acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Secretaría de Salud, sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, publicado el 29 de mayo de 2020. Al día de hoy el estatus de la solicitud de información en el Infomex es 'Terminada' y no hemos recibido la información por ningún medio, ni a través del sistema Infomex ni a través de correo electrónico. Es por eso que solicitamos a este H. Instituto tome en cuenta el presente recurso de revisión de tal forma que instruya al sujeto obligado a cumplir sus obligaciones de transparencia entregando la información solicitada. Gracias." (sic)</i></p> <p>El 23 de abril de 2021, a través de su Secretaria de Acuerdos y Ponencia de Protección de Datos, el Comisionado Ponente tuvo por recibidos los alegatos del sujeto obligado, y por hecho del conocimiento de este Instituto la notificación de un alcance a la parte recurrente. En el caso de ésta última, se tuvo por precluído el derecho procesal para formular alegatos, quien fue omisa en desahogar la carga procesal de mérito. Por otra parte, no habiendo cuestiones pendientes de resolver, se decretó el cierre de instrucción en el presente recurso de revisión, en términos del artículo 156, fracción VI de la Ley en la materia.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto y, con</p>	




ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta brindada por el sujeto obligado.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se someten a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 4022/21, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SELS-17678-2022, con fecha 11 de noviembre de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Licencias Sanitarias.</p>	

X) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 14129/21**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007921001238**

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>10</p> <p>RRA 14129/21</p> <p>Folio 330007921001238</p>	<p>En fecha 11 de octubre de 2021, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007921001238.</p> <p>Descripción de la solicitud: "SOLICITO COPIA CERTIFICADA Y LEGIBLES DE LOS REGISTROS IDENTIFICADOS CON LOS SIGUIENTES No.: RSCO-006/1/02, RSCO-007/1/02, RSCO-008/1/02, RSCO-009/1/02, RSCO-0010/1/02, RSCO-011/1/02, RSCO-0012/1/02, RSCO-006/1/02 y RSCO-0014/1/02.</p> <p>Datos complementarios: Es información que que guarda la COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA, ya se había entregado, se anexan documentos solicitados." (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p>


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>El 06 de noviembre de 2021, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, notifico al particular la prórroga, para dar respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 06 de diciembre de 2021, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 14129/21.</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"Se interpone recurso de revisión en contra de COFEPRIS. Es de señalar que entre el mes de noviembre y diciembre de este año, el INAI ha resuelto otras solicitudes donde ordena entregar estos mismos documentos (en otra modalidad) por lo que COFEPRIS, no tendría que hacer mucha búsqueda, ya que deberían de estar ubicados en el cumplimiento de las resoluciones del INAI, datos que debieron haber mandado al área de Cumplimiento del INAI, para demostrar su cumplimiento. COFEPRIS argumentó la prórroga debido a la búsqueda en sus distintas áreas, sin embargo, de conformidad con su Reglamento Interior es la Comisión de Autorizaciones Sanitarias, la competente de otorgar y concentra esta información y, es la Subdirección Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales, la responsable de llevar el Registro Sanitario de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y LMR, que se puede consultar en el vínculo electrónico http://siipris03.cofepris.gob.mx/Resoluciones/Consultas/ConWebRegPlaguicida.asp. Si se consulta dicho Registro con los datos de la solicitud de acceso, se puede obtener información genérica (empresa, producto y número) del registro solicitado, con lo que se demuestra que dicha información obra en poder de la COFEPRIS y debe ser localizable, ya que se encuentra dentro de sus propios sistemas de consulta y debería estar reportado en sus obligaciones de</i></p>	

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>transparencia, al tratarse de registros otorgados.</i></p> <p>PETITORIO:</p> <p>1. En virtud de lo anterior, se solicita a ese órgano garante, se ordene a la COFEPRIS la entregar gratuita de las copias certificadas requeridas.</p> <p>2. Se verifique en el área de Cumplimiento del INAI, la atención a los recursos: RRA 11924/21, RRA 11925/21, RRA 11927/21, RRA11926/21, RRA 11928/21, RRA 11929/21, RRA 11930/21, RRA 11931/21, RRA 11932/21, RRA 11922/21, en los que COFEPRIS debió haber presentado esos mismos documentos PARA EL CORRECTO DESAHOGO del cumplimiento.</p> <p>Sin otro particular agradezco la atención." (sic)</p> <p>El 11 de enero de 2022, la Secretaria de Acuerdos y Ponencia de Datos Personales de la Oficina de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, con fundamento en el Segundo, fracciones IV, VII, XI y XII, y Tercero del Acuerdo mediante el cual se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2017, emitió el acuerdo de cierre de instrucción correspondiente, de conformidad con el artículo 156, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue notificado al sujeto obligado y a la persona recurrente el 12 del mismo mes y año.</p> <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente</p>	

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>resolución, y con fundamento en el artículo 91, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 7, este Instituto considera que lo procedente es ORDENAR a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios atender la solicitud de información.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 14129/21 a través del oficio COFEPRIS-CAS-SEPNV-9463-2022 de fecha 13 de julio de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales.</p>	


XI) Análisis y aprobación de CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 12880/21, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007921001350**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
11	<p>RRA 12880/21</p> <p>Folio 330007921001350</p>	<p>En fecha 18 de octubre de 2021, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007921001350.</p> <p><i>Descripción de la solicitud: "Copia en versión electrónica de la orden de visita de verificación sanitaria 20-MF-3327-01277-FZ." (Sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 12 de noviembre de 2021, el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó la respuesta a la solicitud de mérito.</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p> 

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>El 16 de noviembre de 2021, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 12880/21.</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>“El sujeto obligado omite dar respuesta a mi solicitud de información, por lo que acudo a ese pleno a interponer recurso de revisión.” (Sic)</p> <p>El 18 de enero de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción del presente medio de impugnación; acuerdo fue notificado a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Se MODIFICAR la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con lo señalado en la Consideración Cuarta, de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Se instruye al sujeto obligado para que, cumpla con la presente resolución en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Otorgue el acceso a la orden de visita de verificación sanitaria 20-MF-3327-01277-FZ. <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 12880/21, a través del oficio COFEPRIS-COS-DESVS-001048-2022 de fecha 13 de abril de 2022, emitido por el Director Ejecutivo de Supervisión y Vigilancia Sanitaria.</p>	

XII) Análisis y aprobación de CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 7888/22, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007921002814**.


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
12	<p>RRA 7888/22</p> <p>Folio 330007921002814</p>	<p>En fecha 19 de noviembre de 2021, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007921002814.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Se solicita la siguiente información:</p> <p>1.- Se solicita se indique el número de permisos solicitados a la Cofepris para la adquisición, siembra, cultivo, cosecha, preparación, posesión y transporte de cannabis/marihuana entre el periodo comprendido desde que entró en vigor la DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2018 dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de julio del 2021 (15/07/2021) y hasta el dato más actualizado que se tenga cuando se dé respuesta a la presente solicitud, que hayan sido aprobados, negados y en que estén en trámite.</p> <p>2.- Se solicita se indique el número de permisos solicitados para consumo lúdico de la marihuana en el periodo indicado: de ellos precisar los que se aprobaron y los que se negaron.</p> <p>2.1 Se solicita se entregue copia de las últimas cuatro solicitudes negadas para consumo lúdico, por parte de la Cofepris, en el periodo mencionado.</p> <p>3.-Se pide se entregue copia de los lineamientos para la adquisición de la semilla de marihuana indicada en la declaratoria de constitucionalidad 1/2018." (Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 14 de diciembre de 2021, el sujeto obligado, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó a la parte solicitante una prórroga para dar respuesta a su solicitud.</p>	<p>OIC, SG Y UDT REVOCAN</p> 

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>El 19 de enero de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 7888/22.</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>Cumplido el tiempo de prórroga, la Cofepris no entregó la información solicitada por ninguno de los medios: ni electrónico ni a través de la Plataforma de Transparencia Nacional. Se solicita se entregue la información solicitada a la institución."(Sic)</i></p> <p>El 20 de junio de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción del presente medio de impugnación; el acuerdo fue notificado a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con el considerando Tercero de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO Se instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:</p> <p style="padding-left: 40px;">A. Realice una nueva búsqueda en todas las unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la Coordinación General Jurídica y Consultiva y a la Dirección Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas, en relación con la siguiente información, e informe el resultado de esta</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 7888/22, a través de los oficios</p>	

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		COFEPRIS-CAS-DEREPSQ-11167-2022 de fecha 15 de agosto de 2022, emitido por la Directora ejecutiva de Regulación de Estupefacientes Psicotrópicos y Sustancias Químicas y el oficio COFEPRIS-CGJC-OR-7285-2022, de fecha 12 de agosto de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Legislación y Consulta.	

XIII) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 1090/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007921003290**.


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
13	<p>RRA 1090/22</p> <p>Folio 330007921003290</p>	<p>En fecha 02 de diciembre de 2021, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007921003290.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Se solicita a la Cofepris el comprobante de PAGO DE DERECHOS que adjuntó al trámite de Solicitud de Registro Sanitario número 193300401B0130." (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 10 de enero de 2022, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, respondió a la solicitud de información.</p> <p>El 31 de enero de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 1090/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p>	<p>SG,OIC Y UDT CONFIRMAN</p> 


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>"Como respuesta se está recibiendo un documento mediante el cual se nos informa que la información solicitada es confidencial y se funda dicha reserva en lo dispuesto en los artículos 11 fracción VI, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i></p> <p><i>El motivo por el cual se presenta el recurso de revisión es debido a que la información solicitada no se encuentra contemplada en ninguno de los supuestos de Ley especificados en la respuesta recibida. Se está solicitando información relativa a registros sanitarios de insumos médicos utilizados en la población la cual es de sumo interés.</i></p> <p><i>Además en caso de que la información que se solicita contenga datos sensibles y cuya reserva sea procedente, el sujeto obligado podría entregar una versión pública testando dichos datos.</i></p> <p><i>Es por eso que solicitamos a este H. Instituto tome en cuenta el presente recurso de revisión, lo analice, y de considerarlo procedente instruya al sujeto obligado a entregar la información solicitada."(Sic)</i></p> <p>El 25 de febrero de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en el artículo 156, fracciones VI y VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue notificado a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución.</p>	

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 1090/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-GMCEMPPH-18615-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, emitido por el Gerente de Material de Curación, Equipo Médico, Prótesis y Productos Higiénicos.</p>	

XIV) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 1093/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007921003294**.


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
14	<p>RRA 1093/22</p> <p>Folio 330007921003294</p>	<p>En fecha 02 de diciembre de 2021, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007921003294.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Se solicita a la Cofepris el Certificado Good Manufacturing Practices (GMP) o documento equivalente a nombre del fabricante extranjero que se adjuntó al trámite de Solicitud de Registro Sanitario 193300401B0130." (Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT.</p> <p>El 04 de enero de 2022, el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 31 de enero de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 1093/22.</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p> 

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>“Como respuesta se está recibiendo un documento mediante el cual se nos informa que la información solicitada es confidencial y se funda dicha reserva en lo dispuesto en los artículos 11 fracción VI, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El motivo por el cual se presenta el recurso de revisión es debido a que la información solicitada no se encuentra contemplada en ninguno de los supuestos de Ley especificados en la respuesta recibida. Se está solicitando información relativa a registros sanitarios de insumos médicos utilizados en la población la cual es de sumo interés. Además en caso de que la información que se solicita contenga datos sensibles y cuya reserva sea procedente, el sujeto obligado podría entregar una versión pública testando dichos datos. Es por eso que solicitamos a este H. Instituto tome en cuenta el presente recurso de revisión, lo analice, y de considerarlo procedente instruya al sujeto obligado a entregar la información solicitada.” (Sic)</p> <p>El 25 de abril de 2022, la Secretaria de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información, adscrita a la Oficina del Comisionado Ponente, dictó acuerdo por medio del cual se decretó el cierre de instrucción en el medio de impugnación que nos ocupa; lo anterior, en términos del artículo 156, fracción VI de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, se modifica la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos señalados en los considerandos de la presente resolución.</p>	

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 1093/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-GMCEMPPH-18705-2022, de fecha 25 de noviembre de 2022, emitido por el Gerente de Material de Curación, Equipo Médico Prótesis y Productos Higiénicos.</p>	

XV) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 1100/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007921003304**.


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
15	<p>RRA 1100/22</p> <p>Folio 330007921003304</p>	<p>En fecha 02 de diciembre de 2021, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007921003304.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Se solicita a la Cofepris el FORMATO con el que se Ingresó ante esta Comisión el TRÁMITE mediante el cual fue emitido el Registro Sanitario 0199C2020 SSA." (Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega: "Entrega por Internet en la PNT"</p> <p>El 04 de enero de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 31 de enero de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 1100/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p> 


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>“Como respuesta se está recibiendo un documento mediante el cual se nos informa que la información solicitada es confidencial y se funda dicha reserva en lo dispuesto en los artículos 11 fracción VI, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i></p> <p><i>El motivo por el cual se presenta el recurso de revisión es debido a que la información solicitada no se encuentra contemplada en ninguno de los supuestos de Ley especificados en la respuesta recibida. Se está solicitando información relativa a registros sanitarios de insumos médicos utilizados en la población la cual es de sumo interés.</i></p> <p><i>Además en caso de que la información que se solicita contenga datos sensibles y cuya reserva sea procedente, el sujeto obligado podría entregar una versión pública testando dichos datos.</i></p> <p><i>Es por eso que solicitamos a este H. Instituto tome en cuenta el presente recurso de revisión, lo analice, y de considerarlo procedente instruya al sujeto obligado a entregar la información solicitada.” (sic)</i></p> <p>El 18 de abril de 2022, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Datos Personales, adscrito a la Oficina del Comisionado Ponente, dictó acuerdo por medio del cual se decretó el cierre de instrucción en el medio de impugnación que nos ocupa; lo anterior, en términos del artículo 156, fracción VI de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, se REVOCA la respuesta emitida por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos de los considerandos de la presente resolución.</p>	

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 1100/22 , a través del oficio COFEPRIS-CAS-GMCEMPPH-18706-2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, emitido por el Gerente de Material de Curación, Equipo Médico Prótesis y Productos Higiénicos.	

XVI) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 2800/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922000678**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
16	<p>RRA 2800/22</p> <p>Folio 330007922000678</p>	<p>En fecha 18 de enero de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922000678.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Se solicita a la Cofepris toda la documentación que se anexó al expediente del trámite mediante el cual fue otorgado el registro sanitario 1996C2015 SSA." (Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT.</p> <p>El 28 de febrero de 2022, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó al particular la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 01 de marzo de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 2800/22</p>	<p>OIC, SG Y UDT REVOCAN</p> 

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p align="center">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>“Se presenta el recurso de revisión toda vez que el sujeto obligado no está entregando la información solicitada. En la respuesta recibida se nos informa que la “solicitud debe ser dirigida a través de Escrito Libre al Centro Integral de Servicios (CIS) de esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con domicilio en Oklahoma número 14, colonia Nápoles Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810”. Dicha respuesta es absurda toda vez que en ningún artículo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni en ningún artículo de la Ley General de Transparencia, se señala que las solicitudes de acceso a la información deben ser presentadas en el CIS del sujeto obligado. La respuesta viola flagrantemente nuestro derecho de acceso a la información. SUPPLICAMOS a este H. Instituto tomar en cuenta el recurso de revisión y sobre todo tomar medidas severas en contra de los servidores públicos de la Cofepris que permanentemente violan el Derecho Humano de acceso a la información. Son cientos de solicitudes que no han sido contestadas, inclusive la Cofepris nos debe información cuya reproducción se pagó a tiempo y tienen meses y años que no entregan nada. “La libertad sólo reside en los estados en los que el pueblo tiene el poder supremo” - Cicerón (106 AC-43 AC) Se presenta el recurso de revisión toda vez que el sujeto obligado no está entregando la información solicitada.” (Sic)</i></p> <p>El 30 de marzo de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p>	



	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Revoca la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en el Considerando Tercero de la presente resolución, y conforme a lo establecido en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>SEGUNDO. Instruir al sujeto obligado para que, en un término no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con lo ordenado en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, con fundamento en artículo 159, párrafo segundo de la citada Ley Federal, en un plazo no mayor de 3 días hábiles, el sujeto obligado deberá informar a este Instituto el cumplimiento de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 2800/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-GMCEMPPH-18721-2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, emitido por el Gerente de Material de Curación, Equipo Médico, de Prótesis y Productos Higiénicos.</p>	




ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

XVII) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 7437/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004586**

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
17	<p>RRA 7437/22</p> <p>Folio 330007922004586</p>	<p>En fecha 29 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004586.</p> <p>Descripción de la solicitud: <i>“Por medio de esta plataforma solicito la resolución de la continuación de tramite 213300CT070991 con numero inicial 213300402b0385 dado que es mucho tiempo de evaluación para una respuesta a prevención, solicito saber cuál es el proceso la repartición de expedientes dado que hay tramites que ingresaron después del número en comento incluso muy cercanos a la fecha de hoy 28/03/22 que ya han sido entregados al usuario, esta búsqueda fue efectuada por los consecutivos en el número de entrada.</i></p> <p>Otros datos para facilitar su localización: SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS.” (Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT.</p> <p>El 18 de mayo de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 7437/22</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>“Por medio del presente me permito solicitar el recurso de revisión, por la falta de respuesta de la autoridad responsable, a la solicitud de información con número de folio 330007922004586 ya que la fecha máxima de respuesta era el día 03 de mayo del 2022, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</i></p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p>




	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>Lo anterior, con fundamento en el artículo 147 y 148 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice:</i></p> <p><i>Artículo 147. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa por escrito, por correo con porte pagado o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.</i></p> <p><i>Artículo 148. El recurso de revisión procederá en contra de:</i></p> <p><i>VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos. Es importante que la respuesta que se proporcione no sea que el trámite 213300ct070991 se encuentra en estado de evaluación, ya que como lo establece el Reglamento Interno de Salud en el Artículo 179 los plazos para atender dichos tramites ya fenecieron y la Autoridad esta siendo omisa en atender las resoluciones y con esto ocasionan una afectación a la población en general.</i></p> <p><i>Finalmente, el recurso de revisión se interpone por que la Autoridad Responsable no cumple con su funcionamiento como lo establece la Ley General de Acceso a la Información Pública en el Artículo 8. Fracción VIII. Profesionalismo: Los Servidores Públicos que laboren en los Organismos garantes deberán sujetar su actuación a conocimientos técnicos, teóricos y metodológicos que garanticen un desempeño eficiente y eficaz en el ejercicio de la función pública que tienen encomendada." (sic)"</i></p> <p>El ocho de julio de dos mil veintidós, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en el artículo 156, fracciones VI y VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue notificado a las partes.</p>	




ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Se ORDENA al sujeto obligado dar respuesta a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, lo anterior en los términos expuestos de las consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 7437/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SESSDM-17374-2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, emitido por el Subdirector ejecutivo de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.</p>	


XVIII) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 9124/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922006969**

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
18	<p style="text-align: center;">RRA 9124/22</p> <p style="text-align: center;">Folio 330007922006969</p>	<p>En fecha 10 de mayo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922006969.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Solicite a la Cofepris el Oficio mediante el cual esta Comisión emitió su contestación al desahogo que hizo Comercializadora Docura, S.A. de C.V. al contestar el Oficio No. 183300401C0003 suscrito por Martín Isaac Flores Meléndez de la Gerencia de Agentes de Diagnóstico, Instrumental Médico e Insumos de Uso Odontológico." (Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT.</p>	<p style="text-align: center;">OIC, SG Y UDT REVOCAN</p> 




	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>El 07 de junio de 2022, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó al particular la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 14 de junio de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 9124/22</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>“Se presenta el recurso de revisión toda vez que el sujeto obligado no está entregando la información solicitada. En la respuesta recibida se nos informa que estamos realizando una consulta y no una solicitud de acceso a la información, dicho que es totalmente FALSO ya que sí estamos realizando una solicitud de acceso a la información la cual no ha sido debidamente atendida. Además se nos sugiere “presentar la correspondiente consulta en el Centro Integral de Servicios (CIS) de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios ubicado en calle Oklahoma número 14, Col. Nápoles, Alcaldía. Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.”</i></p> <p><i>Dicha respuesta es absurda toda vez que en ningún artículo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni en ningún artículo de la Ley General de Transparencia, se señala que las solicitudes de acceso a la información deben ser presentadas en el CIS del sujeto obligado.</i></p> <p><i>La respuesta viola flagrantemente nuestro derecho de acceso a la información. SUPPLICAMOS a este H. Instituto tomar en cuenta el recurso de revisión y sobre todo tomar medidas severas en contra de los servidores públicos de la Cofepris que permanentemente violan el Derecho Humano de acceso a la información. Son cientos de solicitudes que no han sido contestadas, inclusive la Cofepris nos debe información cuya reproducción se pagó a tiempo y tienen meses y años</i></p>	



	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>que no entregan nada. <i>"La libertad sólo reside en los estados en los que el pueblo tiene el poder supremo" - Cicerón (106 AC-43 AC)</i> SIGUENOS Y PARTICIPA REPORTANDO A AUTORIDADES Y A FUNCIONARIOS INCOMPETENTES O CORRUPTOS EN LA CUENTA DE TWITTER @mxsincorruptos DEMOSTREMOS QUE LA FUERZA DE MEXICO RADICA EN SUS CIUDADANAS Y CIUDADANOS. (INSERCIÓN APROBADA EN LA ASAMBLEA AGO-21)"(Sic)</p> <p>El 23 de septiembre de 2022, la Secretaría de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información, adscrita a la Oficina del Comisionado Ponente, dictó acuerdo por medio del cual se decretó el cierre de instrucción en el medio de impugnación que nos ocupa; lo anterior, en términos del artículo 156, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en lo que establece el artículo 157 fracción III de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en términos de lo señalado en los considerandos de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 9124/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-GMCEMPPH-18795-2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, emitido por el Gerente de Material de Curación, Equipo Médico Prótesis y Productos Higiénicos.</p>	





XIX) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 10032/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922009116**


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
19	<p>RRA 10032/22</p> <p>Folio 330007922009116</p>	<p>En fecha 14 de junio de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922009116.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Atentamente se solicita copia digital de la versión pública de la información para prescribir, de los oficios reconociendo protección de datos clínicos, del oficio de registro sanitario, y de los oficios de modificación de registro sanitario, generados desde la emisión del registro sanitario No. 061M2018, concernientes a dicho registro." (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 17 de junio de 2022, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, respondió a la solicitud de información.</p> <p>El 28 de junio de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 10032/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"No entregan la información solicitada."(Sic)</p> <p>El 02 de septiembre de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, el cual fue notificado a las partes.</p> <p>RESUELVE</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p> 


ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 10032/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SEFM-14239-2022 de fecha 07 de octubre de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos.</p>	

XX) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 12806/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922010570**


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
20	<p>RRA 12806/22</p> <p>Folio 330007922010570</p>	<p>En fecha 08 de julio de 2021, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922010570.</p> <p>Descripción de la solicitud: "EJERCIENDO MI DERECHO A LA INFORMACION SOLICITO A LA SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. LA COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DEL TRAMITE 203300401B1303 DE LA EMPRESA AUXEIN S.A DE C.V 2. SABER PORQUE NO HA SIDO RESUELTO, HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTOS EXPEDIENTES 	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p> 

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>YA FENECIÓ. REQUIERO QUE ESTA SOLICITUD SEA TURNADA A LA SESSDM" (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 25 de agosto de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, notifico al particular la respuesta.</p> <p>El 26 de agosto de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 12806/22.</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922010570, no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona.</i></p> <p><i>Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones II, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total</i></p>	

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto." (sic)</i></p> <p>El 27 de septiembre de 2022, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la Oficina de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, con fundamento en el Segundo, fracciones III, IV, VII, XI y XII, y Tercero, del Acuerdo mediante el cual se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo de cierre de instrucción correspondiente, de conformidad con el artículo 156, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue notificado a las partes el 28 de septiembre del 2022.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los Considerandos Tercero, Cuarto y Quinto de la presente resolución, y de conformidad con el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 12806/22 a través del oficio COFEPRIS-CAS-GMCEMPH-18798-2022 de fecha 28 de noviembre de 2022,</p>	

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		emitido por el Gerente de Material de Curación, Equipo Médico Prótesis y Productos Higiénicos.	


XXI) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 13966/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922010624**

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
21	<p>RRA 13966/22</p> <p>Folio 330007922010624</p>	<p>En fecha 01 de agosto de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 33000792210624.</p> <p>Descripción de la solicitud: "EJERCENDO MI DERECHO A LA INFORMACION SOLICITO A LA SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS: 1. LA COPIA DE LA PAPELETA CON QUE INGRESO EL TRAMITE 223300401B0007 DE LA EMPRESA BIO SIMEX S.A DE C.V 2. SABER PORQUE NO HA SIDO RESUELTO, HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTOS EXPEDIENTES YA FENECIÓ." (Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 13 de septiembre de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p> 


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>respuesta a la solicitud de acceso a la información.</p> <p>El 14 de septiembre de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 13966/22.</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>“Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922010624, no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona.</p> <p>Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones II, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto.” (Sic)</p> <p>El 07 de octubre de 2022, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la Oficina de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, emitió el acuerdo de cierre de instrucción correspondiente, de conformidad con el artículo 156, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue notificado al sujeto obligado y a la persona</p>	

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>recurrente el día 10 del mismo mes y año.</p> <p>RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 13966/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-GMCEMPH-18549-2022 de 24 de noviembre de 2022, emitido por el Gerente de Material de Curación, Equipo Médico, de Prótesis y Productos Higiénicos.</p>	

XXII) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 11918/21**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **1215100929821**

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
22	<p>RRA 11918/21</p> <p>Folio 1215100929821</p>	<p>En fecha 12 de agosto de 2021, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 1215100929821.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Solicito copia simple del registro sanitario ingresado a esa COFEPRIS el día 14 de abril de 2021, con número de ingreso 213300401B0597.</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p> 

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Datos para facilitar su localización: Se anexa de la escritura, ine del representante legal, para acreditar su personalidad así como copia del acuse del trámite correspondiente". (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 07 de septiembre de 2021, el sujeto obligado notifico prórroga para dar atención a la solicitud.</p> <p>El 15 de octubre de 2021, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 11918/21.</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"He recibido su contestación respecto del recurso interpuesto con anterioridad. Y me explican que la fecha para dar respuesta es el 7 de octubre. pues hoy 15 de octubre no tengo respuesta además en la plataforma me dice que no me darán trámite a mi solicitud que se atenderá por sisai y hasta la fecha no puedo migrar la información por que el sistema no lo permite aun cuando ya hable directamente al INAI y no se puede migrar. tampoco me ha llegado a información por correo electrónico como lo solicite: en serioq eu anera de negar la informaciön y solicito se de vista al OIC de COFEPRIS no puede ser que tengo 3 meses sin recibir una respuesta y los servidores públicos violne toda la normatividad de legalidad a todas luces</i></p> <p><i>Hago referencia a la solicitud de información 1215100929821, mediante la cual solicité a nombre de la empresa INNOVATION WITHOUTBORDERS S.A.P.I. DE C.V., copia del registro sanitario, sometido ante la COFEPRIS el 14 de abril de 2021 con el número 213300401B0597.</i></p> <p><i>Así mismo comento que realizo el recurso por este medio toda vez que la</i></p>	<p style="text-align: right;">✓</p>


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>Plataforma no me permite realizarlo</i></p> <p>ANTECEDENTES</p> <p>1.- El día once de agosto de dos mil veintiuno, presente la solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia requiriendo lo siguiente:</p> <p>Solicito copia simple del registro sanitario ingresado a esa COFEPRIS el 14 de abril de 2021, con el número 213300401B0597.</p> <p>2.- El día nueve de septiembre de dos mil veintiuno la COFEPRIS notificó una prórroga para dar atención a la solicitud, teniendo como fecha de respuesta el día veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.</p> <p>El acto que recurro, es que a la fecha la COFEPRIS no ha cumplido con la entrega de la información solicitada, en este sentido solicito al INAI, se realicen las acciones conducentes y dar vista a los órganos fiscalizadores sobre el incumplimiento de los servidores públicos responsables de la información por no cumplir con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos las normatividad correspondiente en materia de transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley federal de Responsabilidades Administrativas, por no cumplir con el principio de legalidad.</p> <p>Es importante señalar que este trámite de acuerdo a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ya debería estar listo, por lo que reservar la información no es procedente, estaríamos ante un supuesto de incumplimiento por parte de la autoridad por no cumplir con lo establecido con sus atribuciones y funciones. Además que como representante legal de la empresa tengo derecho a recibir mi información en tiempo y forma.</p> <p>Por lo anterior, se advierte que no existen motivos que dificulten su capacidad de respuesta.</p> <p>Se anexa copia del poder que me acredita como representante legal de la empresa e identificación oficial."(Sic)</p>	




ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto y con fundamento en el artículo 91, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7º, se ORDENA al sujeto obligado que atienda la solicitud de información con folio 121510092982 y emita la respuesta que en derecho corresponda.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 11918/21, a través del oficio COFEPRIS-CAS-GMCEMPPH-18620-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, emitido por el Gerente de Material de Curación, Equipo Médico, Prótesis y Productos Higiénicos.</p>	

XXIII) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 1515/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007921003240**

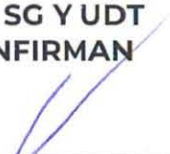
	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
23	<p style="text-align: center;">RRA 1515/22</p> <p style="text-align: center;">Folio 330007921003240</p>	<p>En fecha 01 de diciembre de 2021, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007921003240.</p> <p><i>Descripción de la solicitud:</i> "Solicito la información generada durante el proceso del tramite, numero de respuesta de consulta, numero de prevención o respuesta, así como fecha de recepción y fecha de entrega de cualquiera del supuesto, del siguiente tramite presentado ante esa H. Autoridad Sanitaria,</p>	<p style="text-align: center;">OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p> 


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>siendo el siguiente 213300401A0158, no refiriéndome a un documento ad hoc, ni se esta consultando formulación alguna o datos personales, pero si los generados durante y/o al finalizar el tramite, así como fecha de recibido y salida. Tampoco se le esta solicitando informe al CIS ya que no es el área operante". (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 10 de enero de 2022, el sujeto obligado notifico prórroga para dar atención a la solicitud.</p> <p>El 08 de febrero de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 11918/21.</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"la Autoridad no respondió mi solicitud pese a solicitarme prórroga, no respondió ni dio solución a mi petición, solicito saber que autoridad fue la omisa en no dar respuesta."(Sic)</i></p> <p>El 08 de marzo de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Ordenar al sujeto obligado para que emita una respuesta en relación con lo solicitado, en los términos expuestos en el considerando Tercero de la presente resolución.</p>	


ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>SEGUNDO. Instruir al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con lo ordenado en la presente resolución e informe a este Instituto las acciones implementadas para tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, párrafo segundo, de la Ley Federal, apercibiéndolo de que en caso de incumplimiento, se procederá en términos de lo previsto en los artículos 201 y 206, fracción XV de la Ley General, en relación con los artículos 174 y 186, fracción XV de la Ley Federal.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 1515/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-GMCEMPPH-18693-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, emitido por el Gerente de Material de Curación, Equipo Médico, Prótesis y Productos Higiénicos.</p>	

XXIV) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 5657/22 y sus acumulados**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004666 y sus acumulados**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
24	<p>RRA 5657/22 y sus acumulados</p> <p>Folio 330007922004666 y sus acumulados</p>	<p>En fecha 30 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004666 y sus acumulados.</p> <p><i>Descripción de la solicitud:</i> "Recurro a esta instancia para hacer valer mi derecho a la información y consultar porque se están retrasando tanto las resoluciones de registros 2020 ya que los tiempos establecidos por ley ya se han</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p> 


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>vencido y solicito la resolución solicito la resolución y por lo tanto el PDF de los oficios de los expedientes de la empresa AUXEIN, S.A DE C.V. en versión publica 203300401B1303 203300401B2025</p> <p>Requiero saber cuál es el criterio en la asignación de los expedientes y quien es el encargado de asignar ya que hay trámites sometidos después de los comentados con anterioridad y ya fueron resueltos según la página de resoluciones de la COFEPRIS, lo anterior con fundamento en el Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario. Quedo en espera de una respuesta positiva de su parte.</p> <p>Otros datos para facilitar su localización: "SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS". (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 20 de abril de 2022, el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, respondió a la solicitud de acceso a la información.</p> <p>El 21 de abril de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 5657/22.</p>	


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>“Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922004666, no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona.</i></p> <p><i>Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones II, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto.”(Sic)</i></p> <p>El 27 de mayo de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, el cual fue notificado a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución.</p>	

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 5657/22 , a través del oficio COFEPRIS-CAS-SESSDM-17372-2022 de fecha 09 de noviembre de 2022, emitido por el Subdirector Ejecutivo de Servicios de Salud y dispositivos Médicos.	

XXV) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 7392/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004540**.


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
25	<p>RRA 7392/22</p> <p>Folio 330007922004540</p>	<p>En fecha 28 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004540.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Recurro a esta instancia para hacer valer mi derecho a la información y consultar porque se están retrasando tanto las resoluciones de registros 2020 ya que los tiempos establecidos por ley ya se han vencido y solicito la resolución solicito la resolución y por lo tanto el PDF de los oficios de los expedientes de la empresa AUXEIN, S.A DE C.V 203300401B1303 203300401B2025 Requiero saber cuál es el criterio en la asignación de los expedientes y quien es el encargado de asignar ya que hay trámites sometidos después de los comentados con anterioridad y ya fueron resueltos según la página de resoluciones de la COFEPRIS. Quedo en espera de una respuesta positiva de su parte."(sic)</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p> 

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT El 17 de mayo de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 7392/22.</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>“H. Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública Por medio del presente de forma atenta, pacífica y respetuosa acudo ante Ustedes y ante este H Instituto para ejercer mi derecho al recurso de revisión, como lo establece el Artículo 142 y 143 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública en concordancia con el Artículo 147 y 148 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) no dio respuesta en la fecha máxima que era el día 02 de mayo de 2022, a la solicitud de información 330007922004540 Es importante que la respuesta que se proporcione no sea que los trámites 203300401b1303 y 203300401B2025 se encuentra en estado de evaluación, ya que como lo establece el Reglamento Interno de Salud en el Artículo 177 los plazos para atender dichos tramites ya fenecieron y la Autoridad está siendo omisa en atender las resoluciones y con esto ocasionan una afectación a la población en general.”(Sic)</i></p> <p>El 08 de julio de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en el artículo 156, fracciones VI y VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue notificado a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p>	

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>PRIMERO. Se ORDENA al sujeto obligado dar respuesta a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, lo anterior en los términos expuestos de las consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 7392/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SESSDM-17079-2022 de fecha 09 de noviembre de 2022, emitido por el Subdirector Ejecutivo de Servicios de Salud y dispositivos Médicos.</p>	

XXVI) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 7393/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004550**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
26	<p>RRA 7393/22</p> <p>Folio 330007922004550</p>	<p>En fecha 28 de marzo de 2021, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004550.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Recurso a esta instancia para hacer valer mi derecho a la información y consultar porque se están retrasando tanto las resoluciones de registros 2020 ya que los tiempos establecidos por ley ya se han vencido y solicito la resolución solicito la resolución y por lo tanto el PDF de los oficios de los expedientes de la empresa AUXEIN, S.A DE C.V 203300401B1303 203300401B2025 Requiero saber cuál es el criterio en la asignación de los expedientes y quien es el encargado de asignar ya que hay trámites sometidos después de los</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p> 


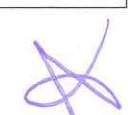
	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>comentados con anterioridad y ya fueron resueltos según la página de resoluciones de la COFEPRIS. Quedo en espera de una respuesta positiva de su parte.” (sic)</i></p> <p>Otros datos para facilitar su localización: “SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS.” (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 01 de marzo de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 7393/22.</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>“H. Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública Por medio del presente de forma atenta, pacífica y respetuosa acudo ante Ustedes y ante este H Instituto para ejercer mi derecho al recurso de revisión, como lo establece el Artículo 142 y 143 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública en concordancia con el Artículo 147 y 148 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) no dio respuesta en la fecha máxima que era el día 02 de mayo de 2022, a la solicitud de información 330007922004550 Es importante que la respuesta que se proporcione no sea que los trámites203300401b1303 y 203300401b2025 se encuentran en estado de evaluación, ya que como lo establece el Reglamento Interno de Salud en el Artículo 177 los plazos para atender dichos tramites ya fenecieron y la Autoridad está siendo omisa en atender las resoluciones y con esto ocasionan</i></p>	<p style="text-align: right;"><i>✓</i></p>

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>una afectación a la población en general.”(Sic)</i></p> <p>El 20 de junio de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción del presente medio de impugnación; el acuerdo fue notificado a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en el considerando cuarto de la presente resolución, de conformidad con el artículo 91, fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria de conformidad con el diverso numeral 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se ordena al sujeto obligado a emitir respuesta a la solicitud de información con número de folio citado al rubro.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 7393/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SESSDM-17078-2022 de fecha 09 de noviembre de 2022, emitido por el Subdirector Ejecutivo de Servicios de Salud y dispositivos Médicos.</p>	


XXVII) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 7433/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004589**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
27	RRA 7433/22	En fecha 29 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004589 .	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN



	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>Folio 330007922004589</p>	<p>Descripción de la solicitud: "Por medio de la presente, solicito atentamente se me expida copia simple o archivo digitalizado de la respuesta emitida al trámite 213300401B2124 de la empresa denominada ETHOMEDICAL, S.A. DE C.V. ingresado en el Centro Integral de Servicios el 17 de noviembre de 2021, lo anterior con fundamento en el Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario." (sic) Otros datos para facilitar su localización: "SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS." (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 18 de mayo de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 7433/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>" Por medio del presente me permito solicitar el recurso de revisión, por la falta de respuesta de la autoridad responsable, a la solicitud de información con número de folio 330007922004589 ya que la fecha máxima de respuesta era el día 03 de mayo del 2022, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Lo anterior, con fundamento en el artículo 147 y 148 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la</p>	 



	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>Información Pública, que a la letra dice:</i></p> <p><i>Artículo 147. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa por escrito, por correo con porte pagado o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. Artículo 148. El recurso de revisión procederá en contra de:</i></p> <p><i>VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos. Es importante que la respuesta que se proporcione no sea que el trámite 213300401b2124 se encuentra en estado de evaluación, ya que como lo establece el Reglamento Interno de Salud en el Artículo 179 los plazos para atender dichos tramites ya fenecieron y la Autoridad esta siendo omisa en atender las resoluciones y con esto ocasionan una afectación a la población en general. Finalmente, el recurso de revisión se interpone por que la Autoridad Responsable no cumple con su funcionamiento como lo establece la Ley General de Acceso a la Información Pública en el Artículo 8. Fracción VIII. Profesionalismo: Los Servidores Públicos que laboren en los Organismos garantes deberán sujetar su actuación a conocimientos técnicos, teóricos y metodológicos que garanticen un desempeño eficiente y eficaz en el ejercicio de la función pública que tienen encomendada."(Sic)</i></p> <p>El 20 de junio de mayo de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción del presente medio de impugnación; el acuerdo fue notificado a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en el considerando cuarto de la presente</p>	


Handwritten mark resembling a stylized 'D' or 'P'.


Handwritten signature or mark.


ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>resolución, de conformidad con el artículo 91, fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria de conformidad con el diverso numeral 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se ordena al sujeto obligado a emitir respuesta a la solicitud de información con número de folio citado al rubro.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 7433/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SESSDM-17377-2022 de fecha 09 de noviembre de 2022, emitido por el Subdirector Ejecutivo de Servicios de Salud y dispositivos Médicos.</p>	

XXVIII) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 7405/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004594**.


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
28	<p>RRA 7405/22</p> <p>Folio 330007922004594</p>	<p>En fecha 29 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004594.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Por medio de la presente, solicito atentamente se me expida copia simple o archivo digitalizado de la respuesta emitida al trámite 213300401B2124 de la empresa denominada ETHOMEDICAL, S.A. DE C.V. ingresado en el Centro Integral de Servicios el 17 de noviembre de 2021, lo anterior con fundamento en el Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p> 

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.</i></p> <p><i>A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.”</i></p> <p>Otros datos para facilitar su localización: “SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS.” (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 17 de mayo de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 7405/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>“Por medio del presente me permito solicitar el recurso de revisión, por la falta de respuesta de la autoridad responsable, a la solicitud de información con número de folio 330007922004594 ya que la fecha máxima de respuesta era el día 03 de mayo del 2022, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</i></p> <p><i>Lo anterior, con fundamento en el artículo 147 y 148 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice: Artículo 147. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa por escrito, por correo con porte pagado o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.</i></p>	


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>Artículo 148. El recurso de revisión procederá en contra de:</i></p> <p><i>VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos.</i></p> <p><i>Es importante que la respuesta que se proporcione no sea que el trámite 213300401b2124 se encuentra en estado de evaluación, ya que como lo establece el Reglamento Interno de Salud en el Artículo 179 los plazos para atender dichos tramites ya fenecieron y la Autoridad esta siendo omisa en atender las resoluciones y con esto ocasionan una afectación a la población en general.</i></p> <p><i>Finalmente, el recurso de revisión se interpone por que la Autoridad Responsable no cumple con su funcionamiento como lo establece la Ley General de Acceso a la Información Pública en el Artículo 8. Fracción VIII. Profesionalismo: Los Servidores Públicos que laboren en los Organismos garantes deberán sujetar su actuación a conocimientos técnicos, teóricos y metodológicos que garanticen un desempeño eficiente y eficaz en el ejercicio de la función pública que tienen encomendada."(Sic)</i></p> <p>El 14 de junio de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Ordenar al sujeto obligado para que emita una respuesta en relación con lo solicitado, en los términos expuestos en el considerando Tercero de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Instruir al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con lo ordenado en la presente resolución e informe a este Instituto las acciones</p>	

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>implementadas para tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, párrafo segundo, de la Ley Federal, apercibiéndolo de que en caso de incumplimiento, se procederá en términos de lo previsto en los artículos 201 y 206, fracción XV de la Ley General, en relación con los artículos 174 y 186, fracción XV de la Ley Federal.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 7405/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SESSDM-17376-2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, emitido por el Subdirector Ejecutivo de Servicios de Salud y dispositivos Médicos.</p>	

XXIX) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 5636/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004243**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
29	<p>RRA 5636/22</p> <p>Folio 330007922004243</p>	<p>En fecha 22 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004243.</p> <p><i>Descripción de la solicitud:</i> "Recurriendo a esta instancia donde los ciudadanos podemos ejercer nuestro derecho a la información pública gubernamental solicito el PDF de la resolución del trámite 213300401B1492 de la empresa IMTRA S.A DE C.V ya que la empresa se encuentra en dificultades porque es relativamente nueva y es muy importante que se resuelva el expediente en comento para poder subsanar los sueldos de nuestro personal. espero una respuesta satisfactoria" (sic)</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p> 

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Otros datos para facilitar su localización: "SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS." (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 08 de abril de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios dio respuesta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la solicitud de acceso a la información.</p> <p>El 21 de abril de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 5636/22.</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922004243, no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona.</i></p> <p><i>Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones II, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado</i></p>	

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto.”(Sic)</i></p> <p>El 17 de mayo de 2022, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la Oficina de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, con fundamento en el Segundo, fracciones III, IV, VII, XI y XII, y Tercero, del <i>Acuerdo mediante el cual se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, emitió el acuerdo de cierre de instrucción correspondiente, de conformidad con el artículo 156, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue notificado a las partes el 18 de mayo de 2022.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se MODIFICA la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 5636/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-GMCEMPPH-18220-2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, emitido por el Gerente de Material de curación, Equipo Médico, Prótesis y</p>	

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		Productos Higiénicos.	

➤ **Comentarios emitidos por Órgano Interno de Control**

Estimadas personas Miembros Propietarios del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 9 de diciembre del presente, se emite voto a favor de **21 (veintiuno)** recursos de revisión de un total de 29, de conformidad con lo siguiente:

Se **confirma** la clasificación de **21** recursos de revisión, que va de los numerales **2, 3, 4, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 19-29**.

Respecto a los numerales **5, 6, 7, 9, 12, 16 y 18**, **se revoca**, toda vez que no cumple con lo instruido por el Órgano Garante (INAI), asimismo se observan datos confidenciales sin testar, por lo que se exhorta a las Unidades Administrativas en conjunto con la Unidad de Transparencia a darle certeza jurídica de la información solicitada por el particular.

Por lo que corresponde al numeral **1**, **se revoca**, ya que se considera que la clasificación es incorrecta.

Es importante mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la **Clasificación de la información**, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en los artículos: 65 fracción II y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 100 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que a la letra dicen:

Artículo 65, fracción II de la LFTAIP:

“Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados”.

Artículo 97 tercer párrafo de la LFTAIP:

“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley”.

Artículo 100 último párrafo de la LGTAIP:

“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas.”

Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, antes citado.

De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTYAIP, que a la letra dice:

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

➤ **Comentarios emitidos por Secretaría General**

Estimados Miembros del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **trigésima sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia** que se celebra el día de hoy 9 de diciembre del presente año, se emite voto a favor de **21** (veintiuno) de **29** (veintinueve) **Recursos de Revisión**, que se incluyeron en la orden del día, de acuerdo a la clasificación e información entregada.

Se **revoca** el numeral 1, **RRA 170/22** solicitud No. **330007921001728** de la convocatoria, debido a que se considera que el fundamento de la inexistencia no es el correcto y falta un anexo.

Se **revoca** el numeral 5, **RRA 2135/21** solicitud No. **330007921002489** de la convocatoria, debido a que se considera que no procede la reserva de la información.

Se **revoca** el numeral 6, **RRA 13976/22** solicitud No. **1215100158720** de la convocatoria, debido a que falta la corrección de la versión pública.

Se **revoca** el numeral 7, **RRA 13979/22** solicitud No. **1215100175320** de la convocatoria, debido a que falta la corrección de la versión pública.

Se **revoca** el numeral 9, **RRA 4022/21** solicitud No. **1215101069820** de la convocatoria, debido a que se falta la corrección de la versión pública.

Se **revoca** el numeral 12, **RRA 7888/22** solicitud No. **330007921002814** de la convocatoria, debido a que se considera que falta el fundamento de la inexistencia de la información.

Se **revoca** el numeral 16, **RRA 2800/22** solicitud No. **330007922000678** de la convocatoria, debido a que falta la corrección de la versión pública.

Se **revoca** el numeral 18, **RRA 9124/22** solicitud No. **330007922006969** de la convocatoria, debido a que se considera que la información que se pone a disposición no corresponde a la solicitud de información.

Nota (1).- Respecto al testado de las versiones públicas, es necesario verificar con la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales que contienen los documentos (secretos industriales y datos personales) sean realmente testados conforme a los

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

criterios establecidos, esto con fundamento en el art. 100 último párrafo de la LGTAIP, así como el art. 97 tercer párrafo de la LFTAIP: “Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información”.

Nota (2).- Conforme al Art. Artículo 65 fracción II de la LFTAIP que a la letra dice: “Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados”, el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información y no así a la calidad de la misma.

Es menester señalar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice “Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley”.

➤ **Comentarios emitidos por Unidad de Transparencia:**

Estimados miembros del Comité de Transparencia

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 09 de diciembre del presente año, se ha emitido voto a favor de **21** (Veintiuno) de **29** (Veintinueve) **Recursos de Revisión**, de acuerdo a la clasificación e información entregada y de conformidad con lo siguiente:

1. Con respecto a los numerales **1, 5, 6, 7, 9, 12, 16 y 18** se **revocan**, debido a que la Unidad Administrativa no atendió las observaciones emitidas por este Comité
2. Con respecto a los numerales **2 al 4, 8, 10, 11, 13 al 15, 17 y 19 al 29**, se **emite voto a favor**

Lo anterior y de conformidad con el artículo 97, párrafo tercero, de la LFTAIP; 100 LGTAIP; numerales Cuarto, Quinto y Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos los titulares de las Áreas, entendiendo a estas últimas como aquellas previstas en el Reglamento Interior, son responsables de clasificar la información, al ser la instancia encargada de la producción de los documentos en el ámbito de sus atribuciones y los conocedores de la misma, al ser éstas las que están en posibilidad de identificar de acuerdo a las actividades que llevan a cabo, si cuentan o no con la información que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia y si ésta es susceptible de ser información clasificada.

En ese orden de ideas, este Comité de transparencia ha llegado a los siguientes acuerdos:

CT/COFEPRIS-CUMP-INCOM-330007921001728: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **I) CUMPLIMIENTO EN INCOMPETENCIA AL RRA 170/22**, la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007921001728**, la Unidad Administrativa determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, determinaron dar respuesta **AL CUMPLIMIENTO EN INCOMPETENCIA**; sin embargo este Comité decidió **REVOCAR** la clasificación otorgada por la Unidad Administrativa, toda vez que no es clara la respuesta otorgada al peticionario, no se proporcionó en su totalidad la información solicitada, por lo que se exhorta a la Unidad Administrativa en conjunto con la Unidad de Transparencia a dar certeza jurídica de la información solicitada.

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-330007921000809: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **II) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 14862/21** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007921000809**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 140 y 141 Ley la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-RES-330007921001388: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **III) CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL RRA 14491/21** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007921001388**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN RESERVA**, en este sentido este Comité confirma la clasificación por unanimidad de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 fracción II, 100, 104, 108, 110, 111, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

CT/COFEPRIS-CUM-RES-330007921003912: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **IV) CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL RRA 2775/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007921003912**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN RESERVA**, en este sentido este Comité confirma la clasificación por unanimidad de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 fracción II, 100, 104, 108, 110, 111, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-RES-PARC-330007921002489: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **V) CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL RRA 2135/21** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007921002489**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL**, sin embargo este Comité decidió **REVOCAR** la clasificación otorgada por la Unidad Administrativa, toda vez que no se atendieron los comentarios emitidos por este Comité.

CT/COFEPRIS-CUM-VERS-PUB-1215100158720: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **VI) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 13976/20** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 1215100158720**, la Unidad Administrativa determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan determinaron dar **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**; sin embargo este Comité decidió **REVOCAR** la clasificación otorgada por la Unidad Administrativa, toda vez que no se testan datos susceptibles de ser confidenciales, lo anterior con fundamento en el artículo 32 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

CT/COFEPRIS-CUM-VERS-PUB-1215100175320: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **VII) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 13979/20** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 1215100175320**, la Unidad Administrativa determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

determinaron dar **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**; sin embargo este Comité decidió **REVOCAR** la clasificación otorgada por la Unidad Administrativa, toda vez que no se atendieron los comentarios emitidos por este Comité.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-1215100860721: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **VIII) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 11290/21** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 1215100860721**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VERS-PUB-1215101069820: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **IX) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 4022/21** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 1215101069820**, la Unidad Administrativa determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan determinaron dar **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**; sin embargo este Comité decidió **REVOCAR** la clasificación otorgada por la Unidad Administrativa, toda vez que no se atendieron los comentarios emitidos por este Comité.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007921001238: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **X) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 14129/21** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007921001238**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007921001350: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XI) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 12880/21** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número**

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

330007921001350, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VERS-PUB-330007921002814: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XII) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 7888/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007921002814**, la Unidad Administrativa determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan determinaron dar **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**; sin embargo este Comité decidió **REVOCAR** la clasificación otorgada por la Unidad Administrativa, toda vez que no se atendieron los comentarios emitidos por este Comité.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007921003290: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XIII) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 1090/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007921003290**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007921003294: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XIV) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 1093/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007921003294**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007921003304: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XV) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 1100/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007921003304**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VERS-PUB-330007922000678: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XVI) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 2800/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922000678**, la Unidad Administrativa determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan determinaron dar **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**; sin embargo este Comité decidió **REVOCAR** la clasificación otorgada por la Unidad Administrativa, toda vez que no se atendieron los comentarios emitidos por este Comité.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007922004586: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XVII) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 7437/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922004586**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

CT/COFEPRIS-CUM-VERS-PUB-330007922006969: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XVIII) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 9124/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922006969**, la Unidad Administrativa determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan determinaron dar **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**; sin embargo este Comité decidió **REVOCAR** la clasificación otorgada por la Unidad Administrativa, toda vez que no se atendieron los comentarios emitidos por este Comité.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007922009116: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XIX) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 10032/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922009116**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007922010570: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XX) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 12806/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922010570**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007922010624: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XXI) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 13966/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922010624**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-INEX-PARC-1215100929821: Este comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XXII) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA AL RRA 11918/21** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 1215100929821**, se determinó dar cumplimiento a la misma por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con lo que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos de dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 104, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-INEX-PARC-330007921003240: Este comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XXIII) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA AL RRA 1515/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007921003240**, se determinó dar cumplimiento a la misma por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con lo que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos de dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 104, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-INEX-PARC-330007922004666: Este comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XXIV) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA AL RRA 5657/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922004666**, se determinó dar cumplimiento a la misma por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con lo que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL**, en este sentido se

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

confirma la clasificación por unanimidad de votos de dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 104, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-INEX-PARC-330007922004540: Este comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XXV) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA AL RRA 7392/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922004540**, se determinó dar cumplimiento a la misma por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con lo que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos de dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 104, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-INEX-PARC-330007922004550: Este comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XXVI) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA AL RRA 7393/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922004550**, se determinó dar cumplimiento a la misma por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con lo que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos de dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 104, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-INEX-PARC-330007922004589: Este comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XXVII) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA AL RRA 7433/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922004589**, se determinó dar cumplimiento a la misma por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con lo que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL**, en este sentido se

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

confirma la clasificación por unanimidad de votos de dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 104, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-INEX-PARC-330007922004594: Este comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XXVIII) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA AL RRA 7405/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922004594**, se determinó dar cumplimiento a la misma por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con lo que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos de dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 104, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-INEX-PARC-330007922004243: Este comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XXIX) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA AL RRA 5636/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922004243**, se determinó dar cumplimiento a la misma por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con lo que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos de dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 104, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RESUELVE

PRIMERO- Derivados de los argumentos expresados en la presente acta, este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 11 fracción VI, 13, 65 frac. II, 97, 98, 100, 104, 108, 110, 111, 113, 118, 119, 120, 131, 137, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- El solicitante de la información, podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, CP 04530, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.inai.org.mx, ligas obligaciones de transparencia del INAI, Trámites, requisitos y formatos.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución al peticionario y a las Unidades Administrativas correspondientes, por conducto de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, poniéndose a disposición del solicitante para consulta el documento original debidamente firmado de la resolución en las oficinas de la citada Unidad, con relación a la solicitud de acceso a la información de mérito para los efectos conducentes. La presente resolución se expide en un tanto, conservándose en la Unidad de Transparencia para consulta pública, asimismo la presente debe ingresarse a la página electrónica correspondiente, a fin de poder ser consultada por los peticionarios, ya que la misma constituye información pública.

Así por unanimidad de votos, lo resuelven y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Mtra. Ana Luisa Alonso Espinosa, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente del Titular del OIC en la COFEPRIS ante el Comité de Transparencia; Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General y Responsable Equivalente del Área Coordinadora de Archivos de esta Comisión Federal, y Lic. Araceli Martínez Fernández Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

FIRMAS

ANAHI GUADALUPE OROZCO
SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE EQUIVALENTE
DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS



MTRA. ANA LUISA ALONSO ESPINOSA
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL



LIC. ARACELI MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA